



UPE
UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE



PERITOS Y EXPERTOS DEL PARAGUAY

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE (UPE) Y LA ASOCIACIÓN DE PERITOS Y EXPERTOS DEL PARAGUAY (APEX)

En ciudad Presidente Franco, a los 31 días del mes de julio del año dos mil veintiséis, por una parte, la UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE, en adelante **UPE**, representada legalmente por el **DR. ROBERTO LUIS GONZALEZ VAESKEN**, en su carácter de Rector, con domicilio en la Adva. Ñeembucu y Caazapá, Área 5 de Presidente Franco y por la otra parte, la ASOCIACIÓN DE PERITOS Y EXPERTOS DEL PARAGUAY (APEX), representada por su Presidente, **ABOG. HERMANN WEISENSEE SAMSON**, con domicilio en la calle Ayolas N.º 1648 entre 4ta y 5ta Proyectadas de la ciudad de Asunción, Paraguay, en adelante "APEX"; denominadas conjuntamente "las partes", acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, conforme a las siguientes consideraciones y cláusulas:

MANIFIESTAN

Que, LA UPE es una entidad paraguaya autónoma, de educación superior, que tiene como fin el desarrollo de la personalidad humana inspirada en los valores de la democracia y la libertad, la enseñanza y la formación profesional, la investigación científica en las diferentes áreas del saber humano, el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, el fomento y la difusión de la cultura universal, y en particular, de la nacional; la extensión Universitaria, y el estudio de la problemática nacional.

Que, la Asociación de Peritos y Expertos del Paraguay (APEX) es una organización especializada en la promoción, formación y desarrollo técnico-científico de profesionales dedicados a la actividad pericial y científica en diversas disciplinas, promoviendo estándares de calidad técnica, investigación aplicada, capacitación especializada y fortalecimiento institucional en materias vinculadas a las ciencias forenses, técnicas y periciales.

Que, ambas instituciones reconocen la importancia de fortalecer la cooperación académica, científica y técnica entre el sector universitario y las organizaciones especializadas, fomentando espacios de formación, investigación, innovación, transferencia de conocimientos y desarrollo profesional que contribuyan al fortalecimiento institucional, al desarrollo científico y al mejoramiento de las capacidades técnicas y profesionales.



UPE
UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE



PERITOS Y EXPERTOS DEL PARAGUAY

Que, las partes consideran de interés común desarrollar acciones coordinadas tendientes a promover programas de formación especializada, investigación científica, extensión universitaria, capacitación técnica, intercambio académico y cooperación institucional en áreas vinculadas a la actividad científica, técnica, tecnológica y pericial.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre la Universidad UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE (UPE) y la Asociación de Peritos y Expertos del Paraguay (APEX), orientados al fortalecimiento académico, científico, técnico e institucional mediante:

a) El desarrollo conjunto de programas de formación, capacitación, actualización y especialización en áreas técnicas, científicas, tecnológicas y periciales dirigidas a docentes, investigadores, estudiantes, profesionales, funcionarios judiciales, fiscales, defensores, funcionarios, entre otros. b) La promoción y ejecución de proyectos de investigación científica, extensión universitaria e innovación tecnológica en materias vinculadas a las ciencias forenses, técnicas, científicas y periciales. c) El fortalecimiento de la formación especializada y continua de profesionales que puedan contribuir con conocimientos técnicos y científicos al sistema judicial, universitario, institucional y productivo. d) El intercambio de conocimientos, experiencias, metodologías, investigaciones, publicaciones académicas y buenas prácticas en materias científicas, técnicas y tecnológicas. e) La promoción de actividades académicas conjuntas tales como seminarios, congresos, diplomados, cursos, jornadas científicas, publicaciones, observatorios, programas de investigación y redes de cooperación nacional e internacional. f) La articulación de acciones orientadas al fortalecimiento de la calidad educativa, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en el ámbito de la educación superior.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE APEX

APEX se compromete a: a) Desarrollar programas de capacitación, actualización y formación especializada en materias técnicas, científicas y periciales. b) Poner a disposición de la AUPP su red de expertos, investigadores y profesionales especializados. c) Promover estándares técnicos y científicos orientados al fortalecimiento de la investigación aplicada y la calidad técnica. d) Participar en proyectos académicos, científicos y de extensión universitaria impulsados conjuntamente con la AUPP. e) Facilitar el intercambio académico y técnico con instituciones nacionales e internacionales vinculadas a las ciencias forenses y



UPE
UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE



PERITOS Y EXPERTOS DEL PARAGUAY

técnicas. f) Colaborar en iniciativas de investigación, innovación y transferencia de conocimientos que contribuyan al fortalecimiento del sistema universitario.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA UPE

La UPE se compromete a: a) Promover la cooperación institucional con APEX en iniciativas académicas, científicas y técnicas de interés común. b) Facilitar espacios institucionales y académicos para el desarrollo de actividades de capacitación, investigación y extensión universitaria. c) Promover la participación de docentes, investigadores, estudiantes y funcionarios de la universidades en las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio. d) Impulsar programas conjuntos de investigación, innovación científica y desarrollo tecnológico. e) Difundir las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio entre universidades asociadas. f) Promover la articulación interinstitucional para el fortalecimiento de capacidades técnicas, científicas y académicas en beneficio del sistema universitario.

CLÁUSULA CUARTA: ASPECTO FINANCIERO

El presente Convenio no genera compromiso financiero entre las partes. Cada institución podrá asignar recursos humanos, técnicos o presupuestarios para el desarrollo de actividades específicas conforme a su disponibilidad y normativa aplicable.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN

Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes designarán representantes institucionales que actuarán como coordinadores, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán la protección de los derechos de propiedad intelectual derivados de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio, de conformidad con la legislación vigente y las convenciones aplicables.

CLÁUSULA SÉPTIMA: AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio podrán ser incorporados mediante Adendas suscritas por las partes, las cuales pasarán a formar parte integrante del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN



UPE
UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE



PERITOS Y EXPERTOS DEL PARAGUAY

Las controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes mediante mecanismos de coordinación institucional. En caso de no arribarse a una solución, las partes se sometan a procedimientos arbitrales en una jurisdicción imparcial.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes. Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio mediante notificación escrita cursada con una anticipación mínima de sesenta (60) días, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

En prueba de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente.



**ROBERTO LUIS
GONZALEZ
VAESKEN**

Firmado digitalmente por
ROBERTO LUIS GONZALEZ
VAESKEN
Fecha: 2026.08.04 11:52:08
-03'00'

Prof. Dr. Roberto Luis González Vaesken
Rector

Universidad Privada del Este (UPE)

**HERMANN JOSE
WEISENSEE
SAMSON**

Firmado digitalmente por
HERMANN JOSE WEISENSEE
SAMSON
Fecha: 2026.08.04 13:34:52
-03'00'

Abog. Hermann Weisensee Samson
Presidente

Asociación de Peritos y Expertos del Paraguay (APEX)



Dr. Luján Vicente Gamarra Medina

Decano de Derecho UPE FRANCO / ASUNCION / HERNANDARIAS



Lic. Clide Mereles

Decano de Derecho UPE CDE